

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002778

Fecha: 23/11/2020

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se efectúa una delegación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- 2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante la cual se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, las autoridades podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores.
- 3. Que igualmente el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos a nivel directivo, ejecutivo o en sus equivalentes.
- 4. Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto Departamental N° 0007 de 2012 "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia", se estableció que el Gobernador se reserva la competencia para celebrar convenios con organismos multilaterales de crédito o con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, así como la competencia para celebrar los contratos de empréstito.
- 5. Que se considera necesario delegar en el Director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres -- DAPARD-, Secretario de Infraestructura Física, Gerente Afrodescendientes y Gerente Indígenas del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio de cooperación con la entidad denominada Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (COMUNITARIA Y DE CONECTIVIDAD VIAL) PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"



Dado en Medellín, el

"Por medio del cual se efectúa una delegación"

En mérito de lo expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Director del Departamento Administrativo del Sistema para la Prevención, Atención y Recuperación de Desastres- DAPARD, Secretario de Infraestructura Física, Gerente Afrodescendientes y Gerente Indígenas del Departamento de Antioquia, la competencia para celebrar un convenio de cooperación con la entidad denominada Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (COMUNITARIA Y DE CONECTIVIDAD VIAL) PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" por valor de cuatro mil doscientos diez millones doscientos setenta y un mil setecientos ocho pesos (\$4.210.271.708), de los cuales mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$1.450.000.000) corresponden a los aportes del Departamento de Antioquia y dos mil setecientos sesenta millones doscientos setenta y un mil setecientos ocho pesos (\$2.760.271.708) corresponden a los aportes del PNUD.

Así mismo, se delega la competencia para realizar todas las actividades inherentes a las etapas precontractual, contractual y postcontractual del convenio de cooperación, incluyendo las modificaciones, adiciones o prórrogas al mismo y la expedición de los actos administrativos que fueran necesarios en cada una de las etapas referidas, así como la suscripción de las actas de terminación y liquidación del precitado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KNÍBALI KSAVITRIK COTRI Gobernador de Antioquita JUAN GUILLERMID NOMBRE FIRMA **FECHA** Provectó: Melissa García Zapata- Asistente juríd 19/11/2020 Adriana María Betancur López - Profes ional Universitaria Revisó 19/11/2020 Aprobó Jaime Enrique Gómez Zapata- Director DAPARD 19/11/2020 Héctor Fabio Vergara Hincapié - Subsecretario Jurídico 19/11/2020 Ana Melissa Ospina Castrillón- Directora administrativa y 19/11/2020 טרווב (allead contractual Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos a/la firma